



NOTARIA PRIMERA

1

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000001

1 CONSTITUCIÓN DE COMPANIA

2

3 COMPANIA EN CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA ILLUCHI JESUS DEL GRAN

4 PODER S.A

5

6 CUANTIA:

7 \$800,00

8

9 En la ciudad de Latacunga capital de la Provincia de Cotopaxi,
10 República del Ecuador a los diez días del mes de enero del año
11 dos mil tres, día viernes, ante mí licenciado Hugo Alberto
12 Berrazueta Pastor, Notario Primero del Cantón, comparecen los
13 señores: GALO SEGUNDO GUAMANI MONTA, MARIO OSWALDO JAMI
14 QUISHPE, CESAR HUGO OSORIO SANTOS, GALO MARCELO QUISHPE TONATO,
15 KLEBER FABIAN TACO LAICA, JOSE ABELARDO TACO TASINCHANA,
16 FRANCISCO TACO TAIPE, NESTOR TIPANTASIG CHICAIZA todos de
17 estado civil casados, hecha excepción del tercer compareciente
18 que es de estado civil viudo, ecuatorianos, domiciliados en la
19 Parroquia Belisario Quevedo, Cantón Latacunga, legalmente
20 capaces, a quienes les conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que
21 fueron por mí el Notario los preceptos legales previos a la
22 celebración de esta escritura, me presentan la minuta la misma
23 que en forma textual dice: Señor Notario en el Registro de
24 Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que
25 contiene la constitución de la COMPANIA EN CAMIONETAS DE CARGA
26 LIVIANA ILLUCHI JESUS DEL GRAN PODER S.A, domiciliada en el
27 Cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi de acuerdo a las
28 estipulaciones que a continuación se expresan.- PRIMERA

1 COMPARECIENTES.-Concurren al otorgamiento de esta escritura los
2 señores.-Uno.- GUAMANI MONTA GALO SEGUNDO; Dos.- JAMI QUSHPE
3 MARIO OSWALDO; Tres.- OSORIO SANTOS CESAR HUGO; Cuatro.- QUSHPE
4 TONATO GALO MARCELO; Cinco.- TACO LAICA KLEBER FABIAN, Seis.-
5 TACO TASINCHANA JOSE ABELARDO; Siete.- TACO TAIPE FRANCISCO;
6 Ocho.-TIPANTASIG CHICAIZA NESTOR; los comparecientes son de
7 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad hábiles para
8 contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta
9 Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.-
10 SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los comparecientes
11 manifiestan expresamente su voluntad de celebrar el presente
12 contrato en virtud del cual se constituye una compañía SOCIEDAD
13 ANONIMA, sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas y su
14 estatuto social.TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-
15 DENOMINACION.- La Compañía se denomina COMPAÑIA EN CAMIONETAS
16 DE CARGA LIVIANA ILLUCHI JESUS DEL GRAN PODER S.A; En el
17 presente estatuto social se le llamará simplemente "La
18 Compañía".- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio
19 principal de esta Compañía es el Barrio Illuchi, Parroquia
20 Belisario Quevedo, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.-
21 ARTICULO TERCERO.-LA DURACION.- La Compañía tiene un plazo de
22 duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de
23 inscripción de la escritura de constitución en el Registro
24 Mercantil. Podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento
25 de dicho plazo, así como prorrogar o reducir la duración del
26 mismo previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, tomado
27 de conformidad con la ley y este estatuto.- ARTICULO CUARTO.-
28 OBJETO SOCIAL.- La compañía en camionetas de Carga Liviana



NOTARIA PRIMERA

3

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000002

1 Illuchi Jesús del Gran Poder S.A. tiene como objeto social:

2 UNO.- La prestación de servicio de Transporte de carga liviana. ✓

3 Conforme la autorización de los organismos de tránsito.-

4 ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la

5 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES, y que esta ✓

6 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un

7 dólar cada una, íntegramente suscritos y que han sido pagados

8 en un cincuenta por ciento en numerario, dejando el saldo

9 restante del cincuenta por ciento a dos años plazos.- ARTICULO

10 SEXTO.-ACCIONES.- Las acciones conferirán a sus legítimos ✓

11 titulares los derechos determinados en la ley de Compañías y en

12 el presente estatuto. En los casos de copropiedad de acciones, ✓

13 los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a

14 tales acciones previa designación de un procurador común.-

15 ARTICULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIA.- La propiedad de las acciones ✓

16 se transfiere en su totalidad por el accionista y mediante nota

17 de cesión firmada por quién la transfiere o la persona que lo

18 represente.- Para el registro de la transferencia será ✓

19 necesario que se comuniquen en forma escrita, conjunta, separada

20 o mediante el propio título, por cedente y cesionario y para

21 que la transferencia conste en el libro de acciones y

22 accionistas conforme a la ley.- ARTICULO OCTAVO.- FORMA DE LOS

23 TITULOS.- Los certificados provisionales y los títulos acciones ✓

24 contendrán los requisitos determinados en los artículos ciento

25 setenta y seis y ciento setenta y siete respectivamente, de la

26 ley de Compañías. Cada título podrá contener una o más

27 acciones.- ARTICULO NOVENO.- PERDIDA Y DETERIORO.- En cuanto a ✓

28 la pérdida deterioro o destrucción de títulos, prendas y demás

1 asuntos relativos a las acciones, se estará dispuesto por las
2 disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO DECIMO.- DERECHO
3 DE PREFERENCIA.- Si se acordase aumentos de capital social, los
4 accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir
5 nuevas acciones en proporción a su aporte.- Este derecho lo
6 ejercitarán en la forma determinada por el artículo ciento
7 ochenta y uno de la Ley de Compañías y conforme a las
8 resoluciones de la Junta General de Accionistas. El derecho
9 preferente para la suscripción de acciones podrá ser
10 incorporado en un valor denominado Certificado de Preferencia,
11 el que podrá ser negociado libremente en Bolsa o fuera de ella.
12 Dichos certificados darán derechos a sus titulares o
13 adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el
14 certificado, en las mismas condiciones que señala la ley, el
15 estatuto y las demás resoluciones de la Compañía, dentro del
16 plazo de treinta días contados desde la publicación por la
17 prensa del aviso del respectivo acuerdo.- Los certificados
18 serán puestos a disposición de los accionistas dentro de los
19 quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de
20 aumento de capital. En cuanto a la forma y emisión de los
21 certificados de preferencia se estará a las disposiciones del
22 reglamento concerniente al capital de las compañías anónimas y
23 de economía mixta.- ARTICULO DECIMO PRIMERO ACCIONISTAS.- Se
24 considerarán como accionistas de la compañía a quienes aparecen
25 registrados como tales en el libro de acciones y accionistas
26 respectivos.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS DEL
27 ACCIONISTA.- Son derechos fundamentales y principales del
28 accionista, de los cuales no se los puede privar: UNO.- La

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000003



1 calidad de accionista.- DOS.- Participar en los beneficios

2 sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento para los

3 accionistas de la misma clase.- TRES.- Participar en las mismas

4 condiciones establecidas en el numeral anterior en la

5 distribución del remanente en caso de liquidación de la

6 empresa; CUATRO.- Intervenir en las juntas Generales con voz y

7 voto, personalmente o por medio de representante que porte una

8 carta o poder notarial; CINCO.- Integrar los órganos de

9 administración o de fiscalización de la compañía, cuando fueren

10 elegidos para ello conforme a las normas de la Ley y este

11 estatuto.- SEIS.-Gozar de preferencia para la suscripción de

12 acciones en caso de aumento de capital, SIETE.- Impugnar las

13 resoluciones de la Junta General y más órganos de Compañía, en

14 los casos y en la forma prevista por los artículos docientos

15 quince y docientos diesiseis de la Ley de Compañías, esto es

16 cuando se trate de él o los accionistas que representen por

17 los menos la cuarta parte del capital social.- No podrá ejercer

18 este derecho al accionista que estuviese en mora en el pago de

19 sus apórtes.- OCHO.- Negociar libremente sus acciones.- NUEVE.-

20 Los demás que le confieran la Ley de Compañías, otras leyes

21 pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto.- ARTICULO

22 DECIMO TERCERO.- OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA.- Son principales

23 obligaciones del accionista, las siguientes: UNO.- Pagar a la

24 Compañía la aportación suscrita: DOS.- Cumplir con los deberes

25 que le imponga el contrato social.- TRES.- Abstenerse de

26 realizar todo acto que implique ingerencia en el manejo de la

27 Compañía, cuando no hubiere sido legalmente designado para

28 ello, CUATRO.- Responder solidaria e ilimitadamente frente a la

1 Compañía y frente a terceros por la verdad de la suscripción y
2 entrega del aporte social, por la existencia real del aporte
3 social, por la existencia real del aporte, y por todas las
4 declaraciones constantes en el contrato social; CINCO.- Las
5 demás que le imponga la ley de Compañías, otras leyes
6 pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto. ARTICULO
7 DECIMO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía está
8 gobernada por la Junta General de Accionistas que es el Organo
9 Supremo, la Administración está cargo del Gerente General y de
10 Presidente. ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL DE
11 ACCIONISTAS.- La junta General de accionistas es el máximo
12 órgano de la Compañía y estará integrado por los accionistas o
13 sus representantes o mandatarios convocados y reunidos por la
14 forma exigida por la ley, los reglamentos y este estatuto.-
15 ARTICULO DECIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales
16 podrán ser ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias
17 deberán tener lugar dentro de los tres meses posteriores a la
18 finalización del ejercicio económico, las extraordinarias
19 tendrán lugar cuando el Gerente General y/o el presidente las
20 convoquen debidamente esto es, cuando lo consideren necesario o
21 cuando lo soliciten por escrito él o los accionistas que
22 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
23 capital social; y, cuando así lo dispongan los estatutos y la
24 ley.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA
25 DECISORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este
26 particular le confiere la Ley al Superintendente de Compañías y
27 al Comisario, las convocatorias para Juntas Generales de
28 Accionistas serán hechas por el Gerente General y/o por el



NOTARIA PRIMERA

7

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000004

1 Presidente, con ocho días de anticipación, por lo menos al día
2 fijado para la reunión, mediante una publicación que se
3 efectuará en uno de los periódicos de mayor circulación del
4 domicilio principal de la Compañía.- El comisario será
5 convocado mediante nota escrita y personal sin perjuicio de la
6 convocatoria que se le haga también por la prensa. La
7 convocatoria expresará el lugar, día objeto y hora de la
8 reunión, siendo nulas todas las resoluciones que versen sobre
9 asuntos no puntualizados en la convocatoria. Para que la Junta
10 General pueda validamente reunirse y dictar resoluciones,
11 deberán acudir a ella un número de accionistas que represente
12 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado,
13 en primera convocatoria.- Si la Junta General no puede reunirse
14 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
15 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta
16 días desde la fecha fijada para la primera reunión y se
17 referirá a los mismos puntos expresados en la primera
18 convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda
19 convocatoria con el número de accionistas presentes y así se
20 expresará en la convocatoria que se realice.- Se respetará el
21 quórum especial para los casos concretos que establezca la
22 Ley.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las
23 resoluciones de la Junta General serán tomadas por el cincuenta
24 y uno por ciento de votos del capital pagado concurrente, los
25 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
26 resoluciones de la Junta General validamente adoptadas son
27 obligatorias para los accionistas aún para quienes no hubieren
28 concurrido a ella, salvo los casos de oposición establecidas

1 por la ley.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES
2 UNIVERSALES.- No obstante lo señalado en los artículos
3 precedentes La Junta General podrá constituirse en cualquier
4 lugar y tiempo dentro del territorio Nacional para tratar
5 cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si
6 encontrándose presente el cien por ciento del capital pagado,
7 los accionistas acordarán unánimemente constituirse en Junta
8 General Universal para tratar los asuntos que expresamente
9 acuerde.- El Acta de esta clase de juntas deberá estar suscrita
10 por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO
11 DECIMO NOVENO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- La Junta General será
12 presidida por el presidente de la Compañía y actuará como
13 secretario el Gerente General.- En caso de ausencia de los
14 mencionados funcionarios, la Junta designará un presidente y un
15 Secretario Ad-Hoc, las actas de las Juntas Generales serán
16 firmadas por el presidente y por el secretario.- Dichas actas
17 serán llevadas en un expediente y en la forma determinada en
18 los artículos veinte y tres y siguientes del capítulo quinto
19 del reglamento de Juntas Generales de Socios y accionistas.-
20 ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
21 General tendrá principalmente las siguientes atribuciones a).-
22 Designar al Gerente General, al Presidente y a los comisarios
23 Principal y suplente y fijar sus remuneraciones b).- Conocer y
24 aprobar el balance, estado de pérdidas y ganancias informes de
25 administración y fiscalización y dictar las correspondientes
26 resoluciones c).- Acordar aumentos o disminuciones de capital,
27 fusión, escisión, transformación, disolución anticipada cambio
28 de denominación y de domicilio y en general todo lo que



NOTARIA PRIMERA

9

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000055

1 implique reforma del estatuto social d).- Resolver sobre la
2 distribución de utilidades, emisión de obligaciones y partes
3 beneficiarias y amortización de acciones e).- Designar
4 liquidadores y fijar las normas de liquidación f).- Autorizar
5 la constitución de mandatarios de la compañía, con poder
6 general.- g.-) Interpretar en forma obligatoria el estatuto
7 social h).- Decidir la formación de reservas facultativas
8 cuando fuere necesario i).- Aprobar el plan de actividades y el
9 presupuesto de la compañía j).- Autorizar el establecimiento de
10 sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del país k).-
11 Autorizar la adquisición de acciones o participaciones sociales
12 a otras compañías nacionales o extranjeras constituidas o por
13 constituirse l).- Autorizar la enajenación o constitución de
14 gravámenes respecto de bienes inmuebles propios de la compañía
15 m).- Autorizar todo acto o contrato que supere los mil dólares,
16 al Gerente General de la compañía n).- Las demás disposiciones
17 legales que el estatuto le asigne. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-
18 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal y extrajudicial
19 de la Compañía, la ejercerá el Gerente General de la Compañía,
20 en forma individual con amplias facultades y sin más
21 limitaciones que las establecidas en el presente estatuto con
22 estricto apego a las leyes, reglamentos y a las resoluciones de
23 la junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-
24 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la
25 Junta General de Accionistas por un período de dos años,
26 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para tener esta calidad
27 no se requiere ser accionista.- En caso de falta o ausencia
28 temporal le subrogará con todas sus atribuciones el Presidente,

1 si la ausencia es definitiva, este reemplazo durará hasta que
2 la Junta General designe al nuevo Gerente General titular.- El
3 Gerente General continuará en sus funciones hasta ser
4 legalmente reemplazado, aún cuando haya terminado el período
5 para el cual fue nombrado: ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-
6 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son principales atribuciones
7 del Gerente General las siguientes a).- Ejercer la
8 representación legal y extrajudicial de la Compañía en forma
9 individual, b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
10 Junta General de Accionista c).- Actuar como Secretario en las
11 Juntas Generales de Accionista d).- Suscribir conjuntamente con
12 el presidente los títulos, acciones o los certificados
13 provisionales, así como las Actas de la Junta General de
14 Accionistas e).- Intervenir en la celebración de actos,
15 contratos, negocios y obligaciones en general relacionados con
16 el giro de los negocios sociales y además en la realización de
17 cualquier otro acto, contrato o negocio que deba efectuar la
18 Compañía dentro del quehacer en general, sin más limitaciones
19 que las establecidas en la ley y en este estatuto f).- Firmar
20 la correspondencia de la compañía; g).- Administrar y gestionar
21 todos los negocios de la Compañía, de conformidad con las
22 facultades constantes en la Ley de Compañías y en los presentes
23 estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su
24 responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario
25 de los negocios sociales, para lo que se faculta girar o
26 endosar documentos de crédito tales como, pagarés, aceptar
27 letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, tomando en
28 cuenta las disposiciones de la Ley y de este estatuto h).-



NOTARIA PRIMERA

11

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000006

1 Suscribir documentos de aduana y en general toda clase de
2 documentos necesarios para gestiones en instituciones y
3 dependencias públicas o privadas i).- Comprar toda clase de
4 materiales, materias primas, implementos maquinarias, equipos,
5 repuestos y los demás objetos y bienes necesarios para el giro
6 del negocio de la Compañía j).- Comprar, hipotecar, gravar y
7 vender bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía, con la
8 autorización de la Junta General de Accionistas; k).- Aceptar
9 garantías a favor de la Compañía al igual que hipotecas de
10 bienes ajenos otorgados en garantía de relaciones comerciales o
11 civiles l).- Conferir poderes generales o especiales que tengan
12 relación con los negocios sociales de la Compañía. Para el caso
13 de los poderes generales, los otorgará previa autorización de
14 la Junta General; m).- Otorgar garantías prendarias a nombre de
15 la Compañía n).- Presentar a la Junta General el balance anual
16 y los balances parciales cuando sean requeridos, el estado de
17 pérdidas y ganancias y más estados financieros, recomendado al
18 mismo tiempo el reparto de utilidades, fondos de reserva, así
19 como un informe anual de su gestión o).- Convocar a Junta
20 General de Accionistas ordinaria o extraordinarias, p)
21 Contratar y remover legalmente a los empleados funcionarios y
22 trabajadores que fueren necesarios tanto para el quehacer
23 interno de la Compañía, como para el cumplimiento de su objeto
24 social q).- Organizar la contabilidad de la Empresa r)
25 Solicitar autorización a la Junta General cuando se realice
26 todo acto o contrato superior a los MIL DOLARES; s).- Las demás
27 que le impongan las disposiciones legales y el presente
28 estatuto: ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- La Junta

1 General designará al presidente de la Compañía para un período
2 de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser
3 presidente no se requiere la calidad de accionista. Permanecerá
4 en sus funciones, hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando
5 haya terminado el período para el cual fue nombrado. En caso de
6 falta o ausencia temporal, le subrogará en todas sus
7 atribuciones el Gerente General. Si la ausencia es definitiva,
8 este reemplazo durará hasta que la Junta General designe al
9 nuevo presidente titular.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-
10 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del presidente
11 a) Presidir las sesiones de Accionistas de Juntas Generales de
12 Accionistas b).- Firmar conjuntamente con el Gerente General
13 los títulos acciones o los certificados provisionales; c)
14 Firmar con el secretario las actas de las Juntas Generales d).-
15 Subrogar al Gerente General con todas sus atribuciones de éste,
16 en caso de ausencia o falta temporal; e).-Cumplir y hacer
17 cumplir la ley, los reglamentos, el estatuto y las resoluciones
18 de Junta General f).- Vigilar la correcta marcha de los negocios
19 sociales g).- Coadyuvar con el Gerente General sobre las
20 mejores alternativas para el funcionamiento y operación de la
21 Compañía; h).- Coadyuvar con el Gerente General en la
22 organización y funcionamiento interno de la empresa; i)
23 Convocar a Juntas Generales de accionistas, ordinarias o
24 extraordinarias j).- Sugerir al Gerente General la contratación
25 del personal técnico de administración o trabajadores que
26 requiera la Compañía para el desarrollo de sus actividades.- La
27 facultad de contratarlos la tiene el Gerente General; k).- Las
28 demás que le imponen las disposiciones legales, los reglamentos



NOTARIA PRIMERA

13

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000007

1 y el presente estatuto ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS
2 COMISARIOS.- La junta General designará un Comisario Principal
3 y otro suplente para un período de un año pudiendo ser
4 reelegido indefinidamente. El COMISARIO puede o no ser
5 accionista de la compañía. El Comisario suplente actuará en
6 caso de ausencia temporal del titular y en caso de falta
7 definitiva hasta que el nuevo Comisario principal sea designado
8 para la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO
9 SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS.- a).- Fiscalizar a
10 la Administración de la Compañía, velando por que se ajuste a
11 las normas legales, estatutarias y a los principios de buena
12 administración mercantil; b).- Examinar en cualquier momento,
13 los libros y cuentas de la Compañía particularmente los estados
14 de caja y cartera y presentar luego del examen un informe a la
15 junta de Accionistas; c).- Revisar el balance, el estado de
16 pérdidas y ganancias y presentar un informe fundamentado
17 anualmente a la Junta General, d) Asistir con voz informativa
18 a la Junta General cuando sean llamados; e).- Vigilar en
19 cualquier tiempo las operaciones de la Compañía, y pedir a los
20 administradores los informes que juzgue conveniente, pudiendo
21 proponer motivadamente, la remoción de cualquier funcionario;
22 f).- Convocar a la Junta General de Accionistas en los casos
23 previstos por la ley, las demás que le impongan la ley y este
24 estatuto.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- PROHIBICIONES.- Los
25 Comisarios no podrán formar parte de los órganos de
26 administración de la compañía, ni representar a los accionistas
27 en Junta General, ni delegar a terceros las atribuciones
28 propias de su función. Conforme a lo dispuesto en el artículo

1 docientos ochenta de la ley de Compañías, los administradores
2 tampoco podrán representar a los accionistas en las juntas
3 Generales. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- RESERVA LEGAL.- La
4 propuesta anual de distribución de utilidades contendrá
5 necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez
6 ~~por ciento~~ de ellas para la formación de la reserva legal,
7 hasta que ésta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento
8 del capital social: ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCION Y
9 LIQUIDACION.- La compañía podrá disolverse antes de cumplido el
10 plazo de duración por cualquiera de las causas previstas en la
11 Ley o por resolución de la junta General, tomada conforme lo
12 prescribe la Ley de Compañías, y el reglamento correspondiente.
13 En el proceso de liquidación se observarán todas las normas
14 legales y reglamentarias vigentes debiendo la Junta General
15 designar liquidadores y fijar las normas de liquidación:
16 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- a) Los
17 permisos de operación que reciba la compañía para la prestación
18 del servicio de transporte de carga liviana serán autorizados
19 por los competentes organismos de tránsito y no constituyen
20 títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de
21 negociación. b).- la reforma del estatuto, aumento o cambio de
22 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y
23 transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
24 favorable de los competentes organismos de Tránsito; y c).- La
25 compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte
26 terrestre, se someterá a la Ley de tránsito vigente y sus
27 reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia
28 dictaren los organismos competentes de tránsito.- ARTICULO



NOTARIA PRIMERA

15

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000008

1 TRIGESIMO SEGUNDO.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que
2 no este expresamente regulado en este estatuto, se aplicarán
3 las normas contenidas en la Ley de Compañías, Ley de Mercado de
4 Valores y su reglamento General, Código de Comercio y demás
5 leyes y reglamentos pertinentes, los mismos que se entienden
6 incorporados a este estatuto social.- CUARTA.- SUSCRIPCION Y
7 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es
8 de OCHOCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES, han sido íntegramente
9 suscritos y han sido pagados en un cincuenta por ciento,
10 dejando el saldo restante en un cincuenta por ciento a dos años
11 plazo.- Siendo así la distribución del capital social entre los
12 accionistas queda conformado de acuerdo al cuadro que se
13 detalla a continuación.

ACCIONISTAS	cap. sus- crito	cap. paga do	cap por pa- gar	N.- accio nes	por cen taje %
Guamani Monta Galo Segundo	100	50	50	100	12.5
Jami Quishpe Mario Oswaldo	100	50	50	100	12.5
Osorio Santos César Hugo	100	50	50	100	12.5
Quispe Tonato Galo Marcelo	100	50	50	100	12.5
Taco Laica Kleber Fabian	100	50	50	100	12.5
Taco Tasinchana José Abelardo	100	50	50	100	12.5
Taco Taipe Francisco	100	50	50	100	12.5
Tipantasig Chicaiza Néstor	100	50	50	100	12.5
TOTAL	800	400	400	800	100

25 QUINTA.- FORMA DE PAGO.- APOORTE EN NUMERARIO.- Los accionistas
26 de la Compañía pagan al momento de otorgarse la escritura
27 pública de constitución de la misma, el cincuenta por ciento
28 del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aportes en

1 numerario efectuados por todos los accionistas fundadores como
2 consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración
3 de Capital de la Compañía abierta en el Banco del Austro C.A. -
4 Siendo así el saldo del capital suscrito y no pagado que será
5 cancelado por los accionistas en el plazo máximo de dos años, a
6 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.-

7 SEXTA.- DECLARACION FINAL.- Los accionistas fundadores de la
8 Compañía nombran por unanimidad al señor Francisco Taco Taipe,
9 como Gerente General de la Compañía de Camionetas de carga
10 liviana ILLUCHI JESUS DEL GRAN PODER S.A y autorizan al Abogado
11 Juan José Pazmiño Donoso, para que realice todas las gestiones,
12 diligencias, escritos y más, hasta lograr la total conclusión y
13 perfeccionamiento de la constitución de la compañía, así como
14 para convocar a la primera Junta General de accionistas.- Usted
15 señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás
16 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del
17 presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que firma el Doctor
18 Juan José Pazmiño Donoso matrícula setenta y cuatro del colegio
19 de Abogados de Cotopaxi." La minuta constituye la parte
20 fundamental de este instrumento, que yo el Notario lo elevé a
21 escritura pública, la leo íntegramente a los comparecientes,
22 los mismos que se afirman, ratifican y firman conmigo el
23 Notario, en unidad de acto.- Doy fe.- f) GUAMANI MONTA GALO
24 SEGUNDO C.I 090028422-5; f).- JAMI QUISHPE MARIO OSWALDO C.I
25 050188457-1; f).- OSORIO SANTOS CESAR HUGO 170080220-8; f).-
26 QUISPE TONATO GALO MARCELO C.I 050185895-5; f).- TACO LAICA
27 KLEBER FABIAN C.I 050214913-1, f).- TACO TASINCHANA JOSE
28 ABELARDO C.I 050244009-2; f).- TACO TAIPE FRANCISCO C.I

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 400,00 (Cuatrocientos dólares).

0000009

Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"COMPANIA DE CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA ILLUCHI JESUS DEL GRAN PODER S.A"

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Guillermo Monte Carlo Segundo	\$ 50,00
Jami Quiñipe Mario Oswaldo	\$ 50,00
Cesar Santos Cesar Hugo	\$ 50,00
Quiñipe Tenorio Carlo Marcelo	\$ 50,00
Taco Landa Kieber Fabián	\$ 50,00
Taco Tarinchana José Abelardo	\$ 50,00
Taco Talpa Francisco	\$ 50,00
Tupantari Chicaiza Hector	\$ 50,00

Este depósito no podrá ser retirado sino después de 175 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el% de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del formulario de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no se a efectuar la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Latacunga, 3 de diciembre del 2002

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.
SUCURSAL LATACUNGA
FRANCISCO TRACER
Punto Aportado

Nº 49216



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEADAA DE CIUDADANIA No. 050214913-1

TACO LAICA KLEBER FABIAN

11/01/1975

COTOPAXI/LATACUNGA/LA HATIZ

01-006-9019

COTOPAXI/LATACUNGA

LA HATIZ 75

Kleber Fabian

ECUATORIANA***** V2343V4442

CASABO DORA NARCOT GUANANI DHA

PRIMARIA MECANICO

FRANCISCO TACO

NARIA HILDA LAICA

LATACUNGA 25/09/98

25/09/2010

0058066

00000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2007

CERTIFICADO DE VOTACION

178-0011

NUMERO

200510131

CEADAA

TACO LAICA KLEBER FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES

LATACUNGA

CANTON

COTOPAXI

PROVINCIA

WUACAO PLOMER

PARRISORIA

Kleber Fabian

PRESIDENTE DE LA SANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEADAA DE CIUDADANIA No. 170080220-8

OSORIO SANTOS CESAR HUGO

14/01/1944

COTOPAXI/LATACUNGA/LA HATIZ

001-0347-81039

COTOPAXI/LATACUNGA

LA HATIZ 1944

Jugo Osorio S

ECUATORIANA***** E32A112222

VIRSA IDA EMERSONETA PICHUEN A

PRIMARIA EMPLEADA

WILKE OSORIO

10/01/1944

COTOPAXI/LATACUNGA/LA HATIZ

001-0347-81039

COTOPAXI/LATACUNGA

LA HATIZ 1944

WILKE OSORIO

PRESIDENTE DE LA SANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2007

CERTIFICADO DE VOTACION

101-0403

NUMERO

170000200

CEADAA

OSORIO SANTOS CESAR HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI

CANTON

COTOPAXI

PROVINCIA

CHILLOSALLO

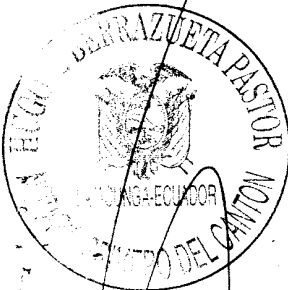
PARRISORIA

CHILLOSALLO

ZONA

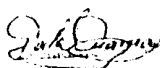
Jugo Osorio S

PRESIDENTE DE LA SANTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR, IDENTIFICACION Y CIRCULACION
 CIUDADANIA No. 090028422-5
 GUANANI MONTA CALO SEGUNDO
 17 JULIO 1.944
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA NATRIZ
 01 232 0049
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA NATRIZ 44




ECUATORIANA V44444444
 CASADO MARIA ROSA DIA
 PRIMARIA EMPLEADO
 MANUEL MARTA GUANANI
 MARIA DOLORES MONTA
 LATACUNGA 15-03-94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1722508

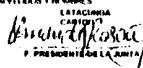


0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

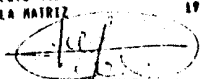
95-0023
 NO ME PUE
 GUANANI MONTA CALO SEGUNDO
 AL VOTAR Y HUBIERA
 COTOPAXI
 PROVINCIA
 LA NATRIZ
 PARROQUIA

00000000
 COTOPAXI
 LATACUNGA
 CANTON
 LA NATRIZ
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

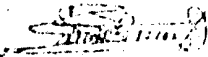




CIUDADANIA 000194756-4
 TIPANTASIG CHICAIZA HECTOR
 12 AGOSTO 1972
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA NATRIZ
 002- 0243 01325
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA NATRIZ 1972



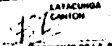

ECUATORIANA V334442444
 CASADO ILLIA MACALY RODRIGUEZ CALIZA
 SECUNDARIA ENFERMERA PROFESIONAL
 JUAN MANUEL TIPANTASIG
 ROSARIO CHICAIZA
 LATACUNGA 26/02/2002
 26/02/2014
 1400335




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

95-0023
 BLANCO
 TIPANTASIG CHICAIZA HECTOR
 APELLIDOS Y NOMBRES
 COTOPAXI
 PROVINCIA
 BLANCO FLORES
 PARROQUIA

00000000
 COTOPAXI
 LATACUNGA
 CANTON
 LA NATRIZ
 PRESIDENTE DE LA JUNTA






REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CIUDADANIA No. 050076545-1
 TACO TAPIE FRANCISCO
 29 MAYO 1953
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA HATIZ
 002- 0051 00090
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA HATIZ 1954

ECUATORIANA
 CASADO
 PRIMARIA
 ANDRES TACO
 BALAZARA TAPIE
 LATACUNGA
 27/08/2013

0000012

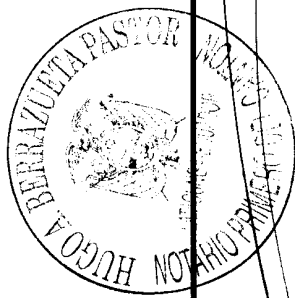
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 135- 0000
 TACO TAPIE FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 COTOPAXI
 PRIMARIA
 DEL DISTRITO SUFREDO
 PARTICIPAR

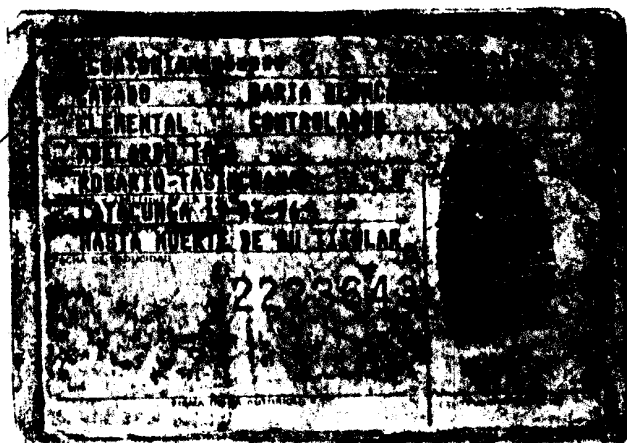
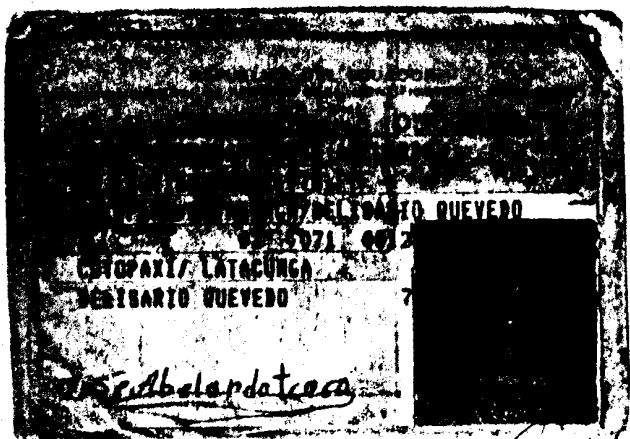


REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
 CIUDADANIA No. 050188457-1
 JARA QUIROGA MARIO GABALDO
 01 AGOSTO *** 1.971
 COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO
 002- 0051 00090
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 BELISARIO GABALDO 71

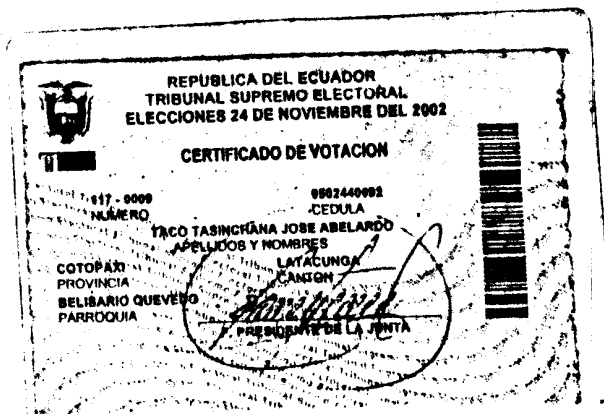
ECUATORIANA
 CASADO
 PRIMARIA
 JARA MARIO JARA
 JARA QUIROGA
 01/08/1971
 0937427

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 135- 0000
 JARA QUIROGA MARIO GABALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 COTOPAXI
 PRIMARIA
 DEL DISTRITO SUFREDO
 PARTICIPAR

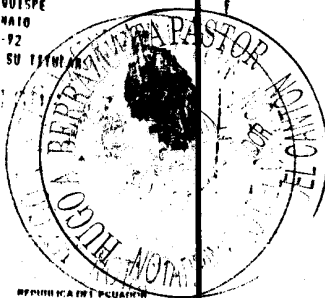




013



ECUATORIANA***** E433317272
CASADO CLAYS ALICIA TACO
PRIMARIA JORNALERO
ANABO JUVENAL QUISPE
ELVIA SUSANA TONALO
LATACUNCA 0-01-92
HASTA MUERTE DE SU PRIMERA



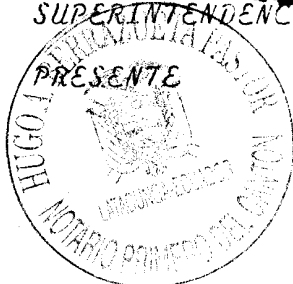
REPUBLICA DE GUATEMALA
Tribunal Supremo Electoral
Calle 24 de Septiembre No. 2001

CERTIFICATE OF VIOLATION

[illegible]

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000014
Junto 8 de noviembre del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

RESOLUCION No. 023-CJ-005 -2002-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte de carga liviana denominada "COMPAÑIA EN CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA ILLUCHI JESUS DEL GRAN PODER S.A." con domicilio en la Parroquia Belisario Quevedo, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 232-CAJ-CJ-02-CNTTT, de septiembre 2 del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito del Cotopaxi, emite el informe técnico de factibilidad mediante Oficio N ° 2002-061-CPTC-DT, de fecha 30 de julio del 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de carga liviana denominada "COMPAÑIA EN CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA ILLUCHI JESUS DEL GRAN PODER S.A." con domicilio en la Parroquia Belisario Quevedo, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones.

ARTICULO SEGUNDO DOMICILIO:

SUPRIMIR Sin embargo de lo cual podrán establecer.....accionistas

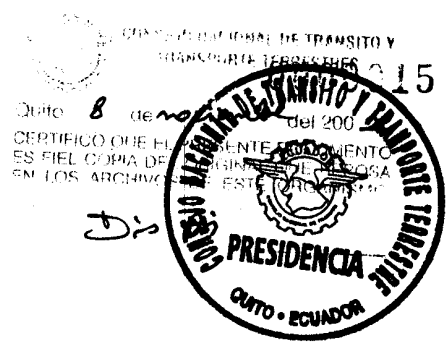
2. La nómina de los OCHO (8) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



1. GUAMANI MONTA GALO SEGUNDO
2. JAMI QUISHPE MARIO OSWALDO
3. OSORIO SANTOS CESAR HUGO
4. QUISPE TONATO GALO MARCELO
5. TACO LAICA KLEBER FABIAN
6. TACO TASINCHANA JOSE ABELARDO
7. TACO TAIPE FRANCISCO
8. TIPANTASIG CHICAIZA NESTOR

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

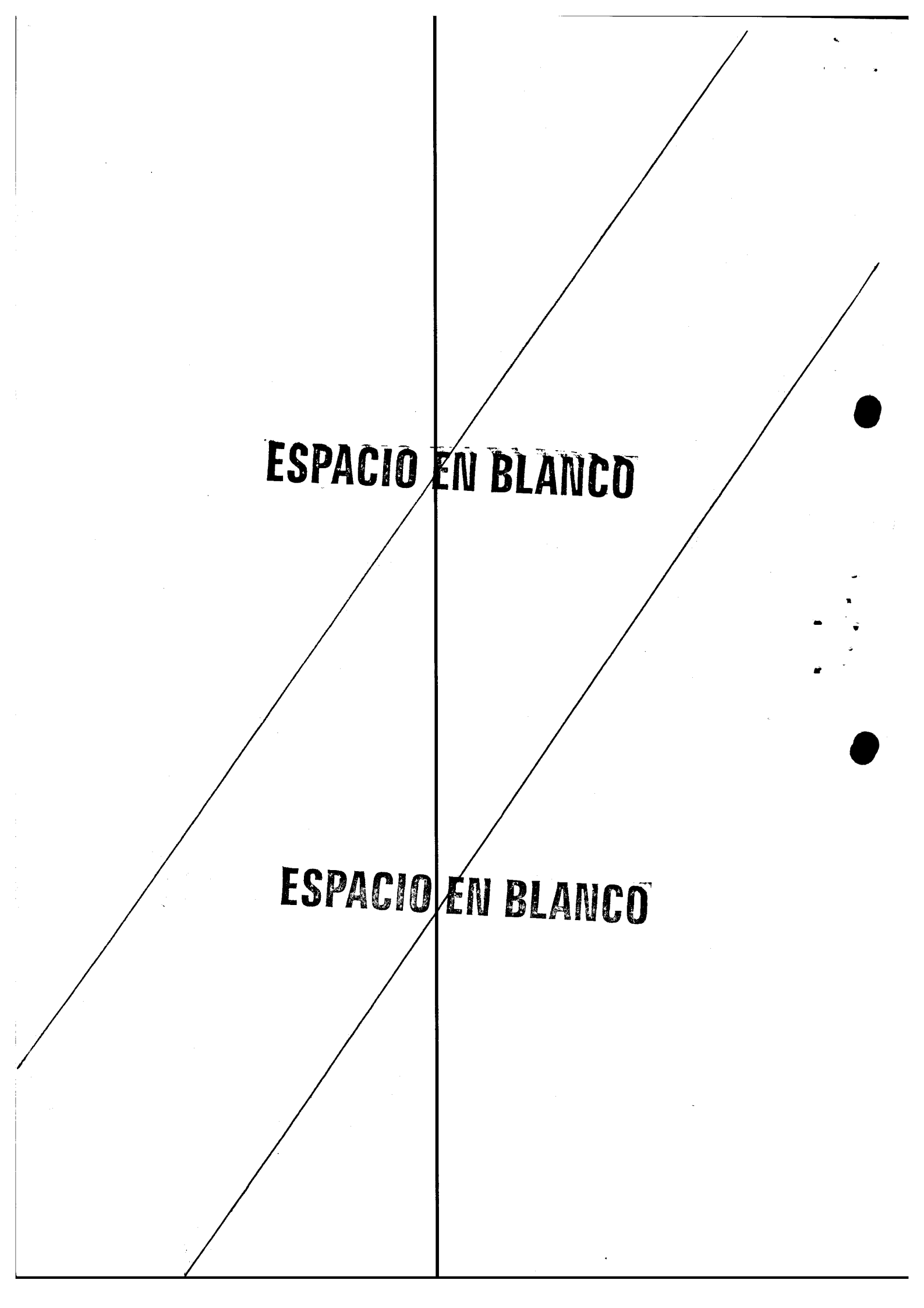
Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica, mediante Oficio N ° 2002-061-CPTC-DT, de 30 de julio del 2002, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte de carga liviana denominada "COMPAÑIA EN CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA ILLUCHI JESUS DEL GRAN PODER S.A." con domicilio en la Parroquia Belisario Quevedo, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

4. Informe No. 013-CAJ-02-CNTTT, de 1 de octubre del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

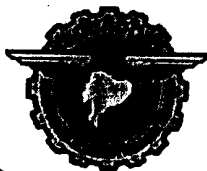
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de carga liviana denominada "COMPAÑIA EN CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA ILLUCHI JESUS DEL GRAN PODER S.A." con domicilio en la Parroquia Belisario Quevedo, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.

An abstract geometric composition featuring a white background with three black lines: a vertical line, a diagonal line from the bottom-left to the top-right, and another diagonal line from the bottom-left to the top-right, parallel to the first but shifted to the right. The text "ESPACIO EN BLANCO" is printed in a bold, black, sans-serif font, appearing twice. The first instance is positioned in the upper-middle section, and the second is in the lower-middle section. On the right side of the page, there are two solid black circles and a series of small, scattered black dots.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000016

RESOLUCION No. 023-CJ-005 -2002-CNTTT

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha tres de octubre del dos mil dos.

Ing. Rodolfo Barniol Zerega
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:



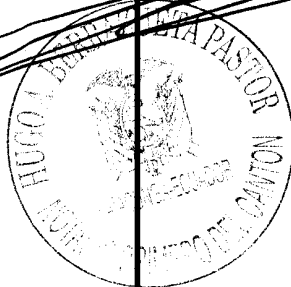
Srta. **CRISTINA RAMÍREZ**
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 8 de noviembre del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dis. pi
SECRETARIO GENERAL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE
ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA.
LATACUNGA, 5 de febrero - 2008

EL NOTARIO



H. A. B. P.



NOTARIA PRIMERA

17

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

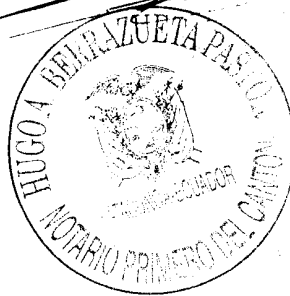
0000017

050076545-8; f).- TIPANTASIG CHICAIZA NESTOR C.I 050194956-4,
f) H. A. Berrazueta P.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
esta **TERCERA** copia, signada y firmada por mí el
Notario.- Doy fe.-

Latacunga, 10 enero del 2003

El Notario



H. A. B. P.

Doy fe.- Que al margen de la matriz de la escritura de
CONSTITUCION DE LA COMPANIA EN CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA
ILLUCHI " JESUS DEL GRAN PODER " S.A., de fecha diez de Enero
del dos mil tres, he tomado nota de la resolución número
03.Q.IJ.0731, dictada por el DOCTOR EDUARDO GUZMAN RUEDA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPANIAS, de fecha
veinte y uno de Febrero del dos mil tres, por la cual se
aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPANIA EN CAMIONETAS DE CARGA
LIVIANA ILLUCHI " JESUS DEL GRAN PODER " S.A.- Latacunga, Mayo
siete del año dos mil tres.- El Notario



H. A. B. P.

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de constitución de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA ILLUCHI JESUS DEL GRAN PODER S.A.**, que antecede, conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías, número 03.Q IJ 0731, de veintiuno de febrero del dos mil tres, bajo la partida ciento cuatro (No.104) del Registro Mercantil llevado en el presente año Latacunga, a nueve de mayo del dos mil tres.- x.x.x.x.x.



[Handwritten signature]
Dr. J. Gabriel Iturza de D.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

LATACUNGA